

**INSCRIPCION DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

REGISTRO DE PERSONAS JURIDICAS
RUBRO: CONSTITUCION
A00001

CONSTITUCION DE COOPERATIVA

POR ESCRITURA PUBLICA N°2581 DEL 07.10.2021 OTORGADA ANTE LA NOTARIO DR. DEYSI FLOR VASQUEZ CASPITA EN LA CIUDAD DE TRUJILLO, SE HA CONSTITUIDO UNA COOPERATIVA DENOMINADA **"PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA"**, SIENDO SUS PRINCIPALES DISPOSICIONES LAS SIGUIENTES:

GENERALIDADES DENOMINACIÓN - OBJETO - OPERACIONES - DOMICILIO - DURACIÓN
RESPONSABILIDAD

ARTÍCULO 1º.-

LA COOPERATIVA SE DENOMINA **"PERÚ TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA"**. LA COOPERATIVA SE REGIRÁ POR EL PRESENTE ESTATUTO, SUS REGLAMENTOS, LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS, LAS DISPOSICIONES QUE DICTEN LOS ORGANISMOS COMPETENTES, ASÍ COMO POR LAS DEMÁS NORMAS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES. LOS CASOS NO PREVISTOS POR LAS INDICADAS DISPOSICIONES SE REGIRÁN POR LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL COOPERATIVISMO Y A FALTA DE ELLOS POR EL DERECHO COMÚN, SIENDO APLICABLES EN TALES CASOS LAS DISPOSICIONES DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES, SIEMPRE QUE FUERAN COMPATIBLES CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL COOPERATIVISMO.

ARTÍCULO 2º.-

EL OBJETO DE LA COOPERATIVA ES IMPULSAR EL DESARROLLO Y CREACIÓN DE EMPRESAS, ASOCIACIONES Y COOPERATIVAS DE TRIPLE IMPACTO (SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL), MEDIANTE LA UNIÓN DE TALENTOS, EL USO DE TECNOLOGÍA Y LA EDUCACIÓN, PRESERVANDO DEL MEDIO AMBIENTE, COMERCIO JUSTO Y TRABAJO DIGNO.

LA COOPERATIVA SERÁ DE FUENTE DE TRABAJO PARA SUS SOCIOS, PERMITIÉNDOLES EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE TRIPLE IMPACTO (SOCIAL, ECONÓMICO Y AMBIENTAL), ASÍ COMO TAMBIÉN DEL DESARROLLO DE PROYECTOS REALACIONADOS A SERVICIOS MÚLTIPLES EN GENERAL, PUDIENDO ESTAS ABARCAR ACTIVIDADES TECNOLÓGICAS, PRODUCTIVAS REFERIDAS A LA PRODUCCIÓN, EXTRACCIÓN, ACOPIO, TRANSFORMACIÓN, INDUSTRIALIZACIÓN, CONSERVACIÓN, CLASIFICACIÓN, ELABORACIÓN, EXHIBICIÓN EN FERIAS; ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS PROVENIENTES DE LAS ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y AGROPECUARIAS CON ÉNFASIS EN LA PRESERVACIÓN Y CONSERVACIÓN DEL AMBIENTE DE LAS ESPECIES DE FLORA Y FAUNA DIVERSAS, TANTO AMAZÓNICAS Y CONTINENTALES. FABRICACIÓN, IMPORTACIÓN O EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS PROVENIENTES DE LA ACTIVIDAD AGRARIA Y AGROPECUARIA EN SUS DIVERSAS FORMAS, YA SEA QUE ÉSTA SEA REALIZADA EN FORMA COMÚN O INDIVIDUALMENTE POR SUS MIEMBROS. REALIZANDO LA INSTALACIÓN DE VIVEROS, PRODUCCIÓN DE PLANTONES DE DIFERENTES ESPECIES FORESTALES, FRUTÍCOLAS, ORNAMENTALES Y/O MEDICINALES, ASESORAMIENTO Y ASISTENCIA TÉCNICA A PRODUCTORES DEDICADOS A ESTOS CULTIVOS, DESARROLLANDO LOS ASPECTOS Y ACTIVIDADES MEDIOAMBIENTALES Y ECOLÓGICAS EN EL ÁMBITO NACIONAL E INTERNACIONAL. APOYAR Y PROMOVER PROYECTOS DE PRODUCCIÓN Y CERTIFICACIÓN ECOLÓGICA DE PRODUCTOS AGROPECUARIOS, INDUSTRIALES Y FORESTALES. ORGANIZAR Y FOMENTAR CULTURA DE CUIDADO Y PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE, ASÍ COMO LA CONSERVACIÓN Y REFORESTACIÓN EN SUS DIVERSAS MODALIDADES. EN ESPECIAL, **"PERÚ TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA"** ACTUARÁ FACILITANDO LA ADQUISICIÓN COMÚN DE TECNOLOGÍA, INSUMOS PARA LA PRODUCCIÓN, ASÍ COMO LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PRODUCTOS DE SUS SOCIOS EN EL MERCADO LOCAL, REGIONAL, NACIONAL O EN EL EXTRANJERO. PROPICIARÁ Y EJECUTARÁ PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA, DESARROLLO E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, CANALIZARÁ RECURSOS DE LA COOPERACIÓN TÉCNICA INTERNACIONAL O DE CUALQUIER OTRA ENTIDAD PÚBLICA O PRIVADA, NACIONAL O EXTRANJERA. PROMOVERÁ EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, ECONÓMICO, SOCIAL Y CULTURAL EN BENEFICIO DE SUS SOCIOS, MEDIANTE EL ESFUERZO MANCOMUNADO Y LA AYUDA MUTUA, DE ACUERDO CON SUS POSIBILIDADES ECONÓMICAS E INSTITUCIONALES Y A LA FACTIBILIDAD DE LOS SERVICIOS CREDITICIOS QUE BRINDA A SUS SOCIOS Y TERCEROS. FOMENTARÁ LA FORMACIÓN, EDUCACIÓN Y CULTURA COOPERATIVA, ENTRE SUS SOCIOS Y DE LA COMUNIDAD PRINCIPALMENTE DE SU ZONA DE INFLUENCIA DIRECTA. IMPULSAR LA PRODUCCIÓN ECOLÓGICA, LA INDUSTRIALIZACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE PRODUCTOS PROCESADOS Y OTROS PRODUCTOS TECNOLÓGICOS, AGROPECUARIOS ALTERNATIVOS, CONSERVANDO Y PRESERVANDO EL MEDIO AMBIENTE, ASIMISMO BUSCA ALCANZAR LA SOSTENIBILIDAD Y MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE SUS SOCIOS(AS); NO DESARROLLARÁ ACTIVIDADES POLÍTICAS DE ÍNDOLE PARTIDARIO NI ESTABLECERÁ DIFERENCIAS ENTRE SUS MIEMBROS POR RAZONES DE IDIOLOGÍA, CONDICIÓN ECONÓMICA, RELIGIÓN, SEXO O RAZA.

LA COOPERATIVA TIENE POR FINALIDAD DESARROLLAR LOS SIGUIENTES SERVICIOS DE TRABAJO EN BENEFICIO DE SUS SOCIOS:

- a) PROMOVER EL DESARROLLO TECNOLÓGICO, CÓDIGOS DE PROGRAMACIÓN, MEDIANTE LENGUAJES MULTIPLATAFORMAS, DESDE SU ENSEÑANZA, APLICACIÓN, CREACIÓN, DESARROLLO Y ACTUALIZACIÓN DE MÚLTIPLES SISTEMAS WEB, PWA, INTELIGENCIA ARTIFICIAL, CRIPTOMONEDAS, BLOCKCHAIN Y TODA TECNOLOGÍA QUE SE PUEDA ADOPTAR CON EL FIN DE

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

CREAR ECOSISTEMAS ESPECIALIZADOS PARA TODAS LAS ACTIVIDADES QUE GENEREN EMPLEO A NUESTRA COMUNIDAD EN GENERAL.

- b) PROMOVER LA ENSEÑANZA PARA HACER Y CREAR ECOSISTEMAS AJUSTADAS A LA REALIDAD Y A LAS NECESIDADES DE NUESTRAS PROPIAS COMUNIDADES EN GENERAL.
- c) PROMOVER LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA, LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA, LAS BUENAS PRÁCTICAS AGRÍCOLAS Y LA PROTECCIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES.
- d) REALIZAR ALIANZAS ESTRATÉGICAS CON EMPRESAS DEL SECTOR PRIVADO Y PÚBLICO, NACIONAL E INTERNACIONAL (PRODUCTIVO, TECNOLÓGICO, FINANCIERO) A FÍN DE CANALIZAR EXPERIENCIAS TECNOLÓGICAS Y FINANCIERAS DE SERVICIO Y MERCADO.
- e) PROMOVER LA IMPORTACIÓN DE MATERIALES, EQUIPOS Y MAQUINARIAS AGRÍCOLAS, PECUARIAS, INDUSTRIAL Y AGROINDUSTRIAL U OTROS AFINES AL DESARROLLO DENTRO DEL AMBITO NACIONAL.
- f) FORMULACIÓN, ELABORACIÓN DE MODELOS Y PLANES DE NEGOCIOS DE PROYECTOS DE INNOVACIÓN Y/O DE DESARROLLO, Y EJECUTARLOS EN BIEN DE SUS SOCIOS(AS) Y COMUNIDADES EN GENERAL.
- g) DEFENDER LOS INTERESES QUE INVOLUCRAN EL DESARROLLO DE LA COSECHA DE DIVERSOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS Y DE OTROS CULTIVOS ALTERNATIVOS DENTRO DE SU JURISDICCIÓN NO VIOLANDO LAS NORMAS LEGALES Y JURÍDICAS EMANADAS EN LOS ORGANISMOS COMPETENTES DE LA NACIÓN. COORDINAR REAL Y EFECTIVAMENTE CON LOS MINISTERIOS DE LOS DIFERENTES SECTORES ECONÓMICOS Y SOCIALES DE NUESTRO PAÍS Y OTROS ORGANISMOS E INSTITUCIÓN NACIONAL O INTERNACIONAL QUE PUDIERA DAR LOS INCENTIVOS AL DESARROLLO PARA BIEN DE SUS SOCIOS(AS).
- h) INSTALAR CENTROS DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y SERVICIOS INFORMÁTICOS Y BRINDAR INFORMACIÓN TÉCNICO EMPRESARIAL ACTUALIZADO A SUS SOCIOS(AS).
- i) PROMOVER EL DESARROLLO DE TODO TIPO DE SERVICIOS MÚLTIPLES GENERANDO EMPLEO Y TRABAJO CONJUNTO PARA LOS SOCIOS(AS).

ARTÍCULO 3º.-

EL DOMICILIO DE LA COOPERATIVA ESTARÁ EN LA AV. GERÓNIMO DE LA TORRE 285 DPTO 402 URB LAS QUINTANAS, UBICADA EN EL DISTRITO DE **TRUJILLO**, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, PUDIENDO ESTABLECER OFICINAS O REPRESENTACIONES EN CUALQUIER LUGAR DEL PAÍS O DEL EXTRANJERO.

ARTÍCULO 4º.-

LA DURACIÓN DE LA COOPERATIVA ES INDEFINIDA Y SE CONTARÁ A PARTIR DE SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE PERSONAS JURÍDICAS.

ARTÍCULO 5º.-

LA RESPONSABILIDAD DE LA COOPERATIVA ESTÁ LIMITADA A SU CAPITAL SOCIAL MÁS LA RESERVA COOPERATIVA. POR SU PARTE, LA RESPONSABILIDAD DE LOS SOCIOS(AS) ESTÁ LIMITADA A SUS APORTACIONES.

ARTÍCULO 6º.-

EL CAPITAL SOCIAL DE LA COOPERATIVA ES VARIABLE Y ILIMITADO Y ESTÁ CONSTITUIDO POR LAS APORTACIONES DE LOS SOCIOS. LA COOPERATIVA SE CONSTITUYE CON UN CAPITAL SOCIAL INICIAL DE S/. 1,260.00 (MIL DOSCIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES), REPRESENTADO POR 18 APORTACIONES DE S/. 70.00 (SETENTA CON 00/100 SOLES) CADA UNA, ÍNTEGRAMENTE SUSCRITO Y TOTALMENTE PAGADO.

RÉGIMEN ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 22º.-

LA ESTRUCTURA ORGÁNICA DE LA COOPERATIVA, ES LA SIGUIENTE:

- 1. LA ASAMBLEA GENERAL
- 2. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
- 3. EL CONSEJO DE VIGILANCIA
- 4. COMITÉ ELECTORAL
- 5. COMITÉ DE EDUCACIÓN
- 6. LA GERENCIA

DE LA ASAMBLEA GENERAL

ARTÍCULO 23º.-

LA ASAMBLEA GENERAL ES LA AUTORIDAD SUPREMA DE LA COOPERATIVA; SUS ACUERDOS OBLIGAN A TODOS LOS SOCIOS, PRESENTES Y AUSENTES, SIEMPRE QUE SE HUBIEREN TOMADO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS Y ESTE ESTATUTO. LA ASAMBLEA GENERAL SERÁ DE SOCIOS O DE DELEGADOS. EN LA ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS TIENEN DERECHO A PARTICIPAR TODOS LOS "SOCIOS HÁBILES" DE LA COOPERATIVA. SI LA COOPERATIVA CONTARA CON MÁS DE 1,000 SOCIOS, LAS FUNCIONES DE LA "ASAMBLEA GENERAL DE SOCIOS" SERÁN EJERCIDAS POR LA "ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS".

ARTÍCULO 24º.-

LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA SE REALIZARÁ UNA VEZ AL AÑO, DENTRO DE LOS 90 DÍAS POSTERIORES AL CIERRE DEL EJERCICIO ANUAL, A FIN DE:

- A. EXAMINAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y ECONÓMICA DE LA COOPERATIVA Y LOS BALANCES, CUENTAS, E INFORMES DE LOS CONSEJOS.

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

- B. ELEGIR Y REMOVER, POR CAUSAS JUSTIFICADAS, A LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA Y DEL COMITÉ ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN.
- C. DISTRIBUIR LOS REMANENTES Y EXCEDENTES.
- D. APROBAR EL PRESUPUESTO ANUAL DEL CONSEJO DE VIGILANCIA Y DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN.
- E. FIJAR LAS DIETAS DE LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS, COMITÉS Y/O COMISIONES POR ASISTENCIA A SESIONES Y/O ASIGNACIONES PARA GASTOS DE REPRESENTACIÓN.
- F. PRONUNCIARSE SOBRE LOS OBJETIVOS GENERALES DE ACCIÓN INSTITUCIONAL, CUANDO LOS PROPONGA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- G. TRATAR LOS DEMÁS ASUNTOS QUE LE SEAN PROPIOS Y SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 25°.-

LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, QUE PODRÁ REALIZARSE EN CUALQUIER MOMENTO, INCLUSO SIMULTÁNEAMENTE CON LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, ES COMPETENTE PARA:

- A. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR EL ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES.
- B. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN O GRAVAMEN DE LOS BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA CUANDO ELLOS SUPEREN EL EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO.
- C. PRONUNCIARSE SOBRE LOS OBJETIVOS GENERALES DE ACCIÓN INSTITUCIONAL CUANDO LOS PROPONGA EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- D. DISPONER INVESTIGACIONES, AUDITORÍAS Y BALANCES EXTRAORDINARIOS.
- E. RESOLVER SOBRE LAS RECLAMACIONES DE LOS SOCIOS CONTRA LOS ACTOS DE LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA.
- F. RESOLVER SOBRE LAS APELACIONES DE LOS SOCIOS QUE FUERAN EXCLUIDOS EN VIRTUD DE RESOLUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- G. ACORDAR LA TRANSFORMACIÓN, FUSIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN VOLUNTARIA Y/O LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA.
- H. ACORDAR LA PARTICIPACIÓN DE LA COOPERATIVA COMO SOCIA DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS NO COOPERATIVAS.
- I. EJERCER OTRAS ATRIBUCIONES INHERENTES A LA COOPERATIVA QUE NO FUERAN EXPRESAMENTE CONFERIDAS POR EL ESTATUTO A OTROS ÓRGANOS DE ELLA.
- J. ADOPTAR, EN GENERAL, ACUERDOS SOBRE CUALQUIER ASUNTO IMPORTANTE QUE AFECTE EL INTERÉS DE LA COOPERATIVA Y SIEMPRE QUE HAYAN SIDO CONSIDERADOS EN LA CONVOCATORIA.

ARTÍCULO 26°.-

LAS ASAMBLEAS GENERALES SERÁN CONVOCADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN EN LOS SIGUIENTES CASOS:

- A. EN LAS OPORTUNIDADES INDICADAS EN EL ESTATUTO Y CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE O LO DECIDA EL PRESIDENTE.
- B. A SOLICITUD DEL CONSEJO DE VIGILANCIA.
- C. A SOLICITUD DEL 30% DE LOS SOCIOS O DELEGADOS HÁBILES. EN ESTE CASO, SI EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN NO CONVOCARA A ASAMBLEA GENERAL EN UN PLAZO DE 15 DÍAS DE HABER RECIBIDO LA SOLICITUD, DEBERÁ EFECTUAR LA CONVOCATORIA EL CONSEJO DE VIGILANCIA, BAJO RESPONSABILIDAD.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL INCISO B) Y C) DEL PRESENTE ARTÍCULO, LA SOLICITUD DEBERÁ PRESENTARSE MEDIANTE CARTA CON LA INDICACIÓN EXPRESA DE LOS TEMAS QUE INTEGRARÁN LA AGENDA DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA.

ARTÍCULO 27°.-

LAS CONVOCATORIAS SE HARÁN POR NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA, PERSONAL BAJO CARGO, EN EL DOMICILIO QUE LOS SOCIOS TENGAN REGISTRADOS ANTE LA GERENCIA GENERAL DE LA COOPERATIVA, O POR AVISO PUBLICADO EN UN DIARIO DE AMPLIA CIRCULACIÓN DEL DOMICILIO DE LA COOPERATIVA O POR CUALQUIER OTRO MEDIO ADECUADO AL ÁMBITO DE ACCIÓN DE LA COOPERATIVA. LA AGENDA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS: LUGAR, DÍA, HORA Y OBJETO DE LA ASAMBLEA, PUDIENDO CONSTAR EN LA MISMA CONVOCATORIA EL LUGAR, DÍA Y HORA, EN QUE, SI ASÍ PROCEDIERA, SE REUNIRÁ LA ASAMBLEA EN SEGUNDA CONVOCATORIA. DICHA SEGUNDA REUNIÓN DEBE CELEBRARSE NO MENOS DE TRES NI MÁS DE DIEZ DÍAS DESPUÉS DE LA PRIMERA.

LA CONVOCATORIA SE HARÁ CON UNA ANTICIPACIÓN NO MENOR DE 8 DÍAS PARA EL CASO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. TRATÁNDOSE DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, LA ANTICIPACIÓN DE LA CONVOCATORIA SERÁ NO MENOR DE CINCO DÍAS.

ARTÍCULO 28°.-

LAS ASAMBLEAS GENERALES ESTARÁN LEGALMENTE CONSTITUIDAS, EN PRIMERA CONVOCATORIA, CON LA ASISTENCIA DE LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS INTEGRANTES. VENCIDA MEDIA HORA SE ENTENDERÁ VÁLIDA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA CON LA ASISTENCIA DE NO MENOS DEL TREINTA POR CIENTO (30%) DEL TOTAL DE SUS INTEGRANTES. EN SEGUNDA CONVOCATORIA, PODRÁ REALIZARSE VÁLIDAMENTE LA ASAMBLEA CON LOS MIEMBROS PRESENTES.

ARTÍCULO 29°.-

SIN PERJUICIO DE LO PRESCRITO EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, LA ASAMBLEA GENERAL SE ENTIENDE CONVOCADA Y VÁLIDAMENTE INSTALADA PARA TRATAR CUALQUIER ASUNTO Y TOMAR LOS ACUERDOS

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

CORRESPONDIENTES, SIEMPRE QUE SE ENCUENTREN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS MIEMBROS QUE CONFORMAN LA ASAMBLEA GENERAL Y ACEPTEN POR UNANIMIDAD LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y LOS ASUNTOS QUE EN ELLA SE PROPONGA TRATAR.

ARTÍCULO 30°.-

EL QUÓRUM SE COMPUTA Y ESTABLECE AL INICIO DE LA ASAMBLEA. COMPROBADO EL QUÓRUM, EL PRESIDENTE LA DECLARA INSTALADA. LOS MIEMBROS QUE INGRESEN A LA ASAMBLEA DESPUÉS DE INSTALADA, NO SE COMPUTARÁN PARA ESTABLECER EL QUÓRUM, PERO SÍ PODRÁN EJERCER EL DERECHO DE VOTO.

ARTÍCULO 31°.-

LOS SOCIOS TIENEN DERECHO A UN VOTO POR PERSONA. LOS DELEGADOS TIENEN IGUALMENTE DERECHO A UN SOLO VOTO POR PERSONA EN LA ASAMBLEA GENERAL DE DELEGADOS. EN LAS ASAMBLEAS Y EN TODA ELECCIÓN NO SE ADMITIRÁN VOTOS POR PODER.

ARTÍCULO 32.-

LOS ACUERDOS SE TOMARÁN POR MAYORÍA DE VOTOS, SALVO EN LOS CASOS COMPRENDIDOS EN LOS INCISOS A), B), F) Y G) DEL ART. 25 DE ESTE ESTATUTO, PARA LOS QUE SE REQUERIRÁ EL VOTO AFIRMATIVO DE POR LO MENOS LA MITAD MÁS UNO DEL TOTAL DE MIEMBROS HÁBILES.

ARTÍCULO 33.-

LA ASAMBLEA GENERAL Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS EN ELLA CONSTARÁN EN ACTA QUE EXPRESARÁ UN RESUMEN DE LO ACONTECIDO EN LA REUNIÓN. LAS ACTAS PUEDEN ASENTARSE EN UN LIBRO ESPECIALMENTE ABIERTO A DICHO EFECTO, EN HOJAS SUELTAS O EN CUALQUIER OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. CUANDO CONSTEN EN LIBROS O DOCUMENTOS, ELLOS SERÁN LEGALIZADOS CONFORME A LEY.

EN EL ACTA DE CADA ASAMBLEA DEBE CONSTAR EL LUGAR, FECHA Y HORA EN QUE SE REALIZÓ; LA INDICACIÓN DE SI SE CELEBRA EN PRIMERA O SEGUNDA CONVOCATORIA; EL NÚMERO DE REPRESENTANTES CON QUE SE INSTALA LA ASAMBLEA; EL NOMBRE DE QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO; LA INDICACIÓN DEL MEDIO UTILIZADO PARA EFECTUAR LA CONVOCATORIA; LA FORMA Y RESULTADO DE LAS VOTACIONES Y LOS ACUERDOS ADOPTADOS.

CUANDO EL ACTA ES APROBADA EN LA MISMA ASAMBLEA, ELLA DEBE CONTENER CONSTANCIA DE DICHA APROBACIÓN Y SER FIRMADA, CUANDO MENOS, POR EL PRESIDENTE, EL SECRETARIO Y UN REPRESENTANTE DESIGNADO PARA TAL EFECTO.

CUANDO EL ACTA NO SE APRUEBA EN LA MISMA ASAMBLEA, SE DESIGNARÁ A NO MENOS DE DOS REPRESENTANTES PARA QUE, JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE Y EL SECRETARIO, LA REVISEN Y APRUEBEN. EL ACTA DEBE QUEDAR APROBADA Y FIRMADA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA CELEBRACIÓN DE LA ASAMBLEA Y PUESTA DISPOSICIÓN DE LOS MIEMBROS CONCURRENTES, QUIENES PODRÁN DEJAR CONSTANCIA DE SUS OBSERVACIONES O DESACUERDOS MEDIANTE CARTA NOTARIAL. EL ACTA TIENE FUERZA LEGAL DESDE SU APROBACIÓN.

DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

ARTÍCULO 34°.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL ÓRGANO RESPONSABLE DEL FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO DE LA COOPERATIVA Y ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL. SIENDO ÉSTOS LOS SIGUIENTES:

- A) PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (MIEMBRO TITULAR)
- B) VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN (MIEMBRO TITULAR)
- C) SECRETARIO (MIEMBRO TITULAR)
- D) VOCAL (SUPLENTE)

LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PUEDEN SER REELEGIDOS EN FORMA INMEDIATA POR UN PERÍODO ADICIONAL, A CUYO VENCIMIENTO DEBERÁN DEJAR TRANSCURRIR UN PERÍODO PARA VOLVER A POSTULAR.

ARTÍCULO 35°.-

EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUEDA ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – POR 04 AÑOS AL INICIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.
- VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN – POR 03 AÑOS
- SECRETARIO – POR 02 AÑOS AL INICIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.
- VOCAL – POR 01 AÑO AL INICIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN SE INSTALARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS POSTERIORES A SU ELECCIÓN.

ARTÍCULO 36°.-

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN:

- A. ELEGIR DE SU SENO, A SU PRESIDENTE, VICE-PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES.
- B. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LA LEY, EL ESTATUTO, LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS REGLAMENTOS INTERNOS Y SUS PROPIOS ACUERDOS.

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

- C. ACEPTAR LA DIMISIÓN DE SUS MIEMBROS Y LA DE LOS INTEGRANTES DE LOS COMITÉS, SALVO LA DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN.
- D. DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA Y SUPERVIGILAR EL FUNCIONAMIENTO DE LA GERENCIA.
- E. ELEGIR Y REMOVER AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE DE OPERACIONES Y A PROPUESTA DE ÉSTE, NOMBRAR Y PROMOVER A LOS DEMÁS FUNCIONARIOS Y OTROS TRABAJADORES CUYA DESIGNACIÓN NO SEA ATRIBUCIÓN LEGAL O ESTATUTARIA DE AQUEL.
- F. DESIGNAR A UN INTEGRANTE DEL PROPIO CONSEJO O A OTRA PERSONA QUE DEBA EJERCER LA GERENCIA DE LA COOPERATIVA, CUANDO EN ÉSTA NO EXISTA PLAZA DE GERENTE GENERAL RENTADO O FUERE NECESARIO REEMPLAZARLO.
- G. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR, LOS REGLAMENTOS INTERNOS, EXCEPTO LOS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL Y COMITÉ DE EDUCACIÓN.
- H. APROBAR LOS PLANES Y PRESUPUESTOS ANUALES DE LA COOPERATIVA.
- I. CONTROLAR Y EVALUAR PERIÓDICAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS QUE APRUEBEN SEGÚN EL INCISO ANTERIOR.
- J. ACORDAR LA INTEGRACIÓN DE LA COOPERATIVA EN ORGANIZACIONES DE GRADO SUPERIOR, CON ARREGLO A LEY Y CON CARGO A DAR CUENTA A LA ASAMBLEA GENERAL.
- K. APROBAR EN PRIMERA INSTANCIA, LA MEMORIA Y LOS ESTADOS FINANCIEROS PREPARADOS POR LA PRESIDENCIA Y/O GERENCIA Y SOMETERLOS A LA ASAMBLEA GENERAL.
- L. CONVOCAR A ASAMBLEA GENERAL, CON DETERMINACIÓN DE SU AGENDA Y A ELECCIONES ANUALES.
- M. DENUNCIAR ANTE LA ASAMBLEA GENERAL, LOS CASOS DE NEGLIGENCIA O DE EXCESOS DE FUNCIONES EN QUE INCURRIEREN EL CONSEJO DE VIGILANCIA, EL COMITÉ DE EDUCACIÓN Y/O EL COMITÉ ELECTORAL.
- N. AUTORIZAR LA ADQUISICIÓN, ENAJENACIÓN, O GRAVAMEN DE BIENES Y DERECHOS DE LA COOPERATIVA, CUANDO ELLOS NO SUPEREN EL EQUIVALENTE AL VEINTICINCO POR CIENTO (25%) DEL TOTAL DEL ACTIVO AL 31 DE DICIEMBRE DEL ÚLTIMO EJERCICIO.
- O. APOYAR LAS MEDIDAS NECESARIAS Y CONVENIENTES QUE LA GERENCIA GENERAL ADOpte PARA LA ÓPTIMA UTILIZACIÓN DE LOS RECURSOS DE LA COOPERATIVA Y LA EFICAZ REALIZACIÓN DE LOS FINES DE ÉSTA.
- P. AUTORIZAR EL OTORGAMIENTO DE PODERES, CON DETERMINACIÓN DE LAS ATRIBUCIONES DELEGABLES CORRESPONDIENTES.
- Q. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE, SEGÚN LA LEY O EL ESTATUTO, NO SEAN PRIVATIVAS DE LA ASAMBLEA GENERAL O DE LA GERENCIA GENERAL.
- R. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DELEGA COMO APODERADO AL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, TENIENDO EN CUENTA EN UN FUTURO SE PODRÁ ELEGIR OTROS APODERADOS SEGÚN LAS NECESIDADES DE LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 37°.-

EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN ES EL REPRESENTANTE INSTITUCIONAL DE LA COOPERATIVA Y COMO TAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. EJERCER LAS FUNCIONES DE REPRESENTACIÓN INSTITUCIONAL DE LA COOPERATIVA, CON EXCEPCIÓN DE LAS CORRESPONDIENTES AL GERENTE GENERAL Y AL GERENTE DE OPERACIONES.
- B. PRESIDIR LAS SESIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN TODO ACTO OFICIAL.
- C. SUSCRIBIR, JUNTAMENTE CON EL SECRETARIO, LA CORRESPONDENCIA OFICIAL Y DOCUMENTOS DE LA COOPERATIVA.
- D. SUPERVISAR EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE TODAS LAS DEPENDENCIAS DE LA COOPERATIVA.
- E. RESOLVER ASUNTOS URGENTES DE SU COMPETENCIA, CON CARGO DE DAR CUENTA EN LA PRÓXIMA SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- F. EMITIR CONSTANCIAS SOBRE CONVOCATORIA Y QUÓRUM.
- G. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES QUE DE ACUERDO CON LA LEY Y AL PRESENTE ESTATUTO LE CORRESPONDE.

ARTÍCULO 38°.-

EL VICE - PRESIDENTE TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. COLABORAR CON EL PRESIDENTE PARA EL CUMPLIMIENTO DE TODAS LAS TAREAS ENCOMENDADAS.
- B. REEMPLAZAR AL PRESIDENTE EN CASO DE AUSENCIA O IMPEDIMENTO TEMPORAL O DEFINITIVO Y ASUMIR SUS FUNCIONES.
- C. PODRÁ PRESIDIR EL COMITÉ DE EDUCACIÓN.

ARTÍCULO 39°.-

EL SECRETARIO TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. MANTENER AL DÍA LOS LIBROS DE ACTAS DE LA ASAMBLEA GENERAL, DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE PADRÓN DE SOCIOS.
- B. SUSCRIBIR JUNTAMENTE CON EL PRESIDENTE, LA CORRESPONDENCIA OFICIAL Y DOCUMENTOS DE LA COOPERATIVA.
- C. CITAR A LAS SESIONES DE ASAMBLEA GENERAL Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- D. EJERCER LAS DEMÁS FUNCIONES QUE LE SEAN ASIGNADAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

**INSCRIPCION DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

ARTÍCULO 40°.-

EL VOCAL TIENE LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- A. FORMAR PARTE DE LOS COMITÉS DE TRABAJO.
- B. ASISTIR PUNTUALMENTE A LAS REUNIONES DE JUNTA DIRECTIVA Y ASAMBLEA GENERAL.
- C. SUSTITUIR DURANTE LAS AUSENCIAS TEMPORALES O DEFINITIVAS AL VICE-PRESIDENTE Y SECRETARIO SEGÚN ORDEN QUE FUERON ELECTOS.

DEL CONSEJO DE VIGILANCIA

ARTÍCULO 41°.-

EL CONSEJO DE VIGILANCIA ES EL ÓRGANO FISCALIZADOR DE LA COOPERATIVA, ESTARÁ INTEGRADO POR TRES MIEMBROS TITULARES Y UN SUPLENTE Y ACTUARÁ SIN INTERFERIR NI SUSPENDER EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES, NI ACTIVIDADES DE LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS. SUS MIEMBROS PUEDEN SER REELEGIDOS EN FORMA INMEDIATA POR UN PERÍODO ADICIONAL, A CUYO VENCIMIENTO DEBERÁN DEJAR TRANSCURRIR UN PERÍODO PARA VOLVER A POSTULAR.

ARTÍCULO 42°.-

EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DE VIGILANCIA QUEDA ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA – POR 04 AÑOS AL INICIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.
- VICEPRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA – POR 03 AÑOS
- SECRETARIO – POR 02 AÑOS AL INICIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.
- VOCAL – POR 01 AÑO AL INICIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.

EL CONSEJO DE VIGILANCIA SE INSTALARÁ EN UN PLAZO MÁXIMO DE TRES DÍAS POSTERIORES A SU ELECCIÓN.

ARTÍCULO 43°.-

SON ATRIBUCIONES DEL CONSEJO DE VIGILANCIA:

- A. ELEGIR DE SU SEÑO A SU PRESIDENTE, VICE – PRESIDENTE, SECRETARIO Y VOCALES.
- B. APROBAR, REFORMAR E INTERPRETAR SU REGLAMENTO.
- C. SOLICITAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O GERENCIA INFORMES SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE AQUÉL, DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LAS DISPOSICIONES DE LA LEY, EL ESTATUTO Y LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE LA COOPERATIVA, ASÍ COMO LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS REALIZADOS.
- D. DISPONER CUANDO LO ESTIME CONVENIENTE, LA REALIZACIÓN DE ARQUEOS DE CAJA, VALORES Y OTROS BIENES, AUDITORIA Y/O CONTROLES CONTABLES Y LEGALES PERMANENTES.
- E. VELAR QUE LA CONTABILIDAD SEA LLEVADA CON ESTRICTA SUJECCIÓN A LA LEY.
- F. INSPECCIONAR LOS LIBROS DE ACTAS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y DE LOS COMITÉS Y LOS DEMÁS INSTRUMENTOS A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 37 DE LA LEY GENERAL DE COOPERATIVAS.
- G. COMUNICAR AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y/O A LA ASAMBLEA GENERAL SU OPINIÓN Y OBSERVACIONES SOBRE LAS RECLAMACIONES DE LOS MIEMBROS DE LA COOPERATIVA CONTRA LOS ÓRGANOS DE ÉSTA.
- H. PROPONER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN LAS TERNAS DE LOS AUDITORES EXTERNOS CONTRATABLES POR LA COOPERATIVA.
- I. EXIGIR A LOS ÓRGANOS FISCALIZADOS, LA ADOPCIÓN OPORTUNA DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS RECOMENDADAS POR LOS AUDITORES.
- J. PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL, EL INFORME DE SUS ACTIVIDADES Y PROPONER LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LA COOPERATIVA.
- K. EJERCER LAS DEMÁS ATRIBUCIONES DE SU COMPETENCIA POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY.

DE LOS COMITÉS ESPECIALIZADOS

ARTÍCULO 44°.-

EL COMITÉ ELECTORAL ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE ORGANIZAR Y CONDUCIR LOS PROCESOS ELECTORALES QUE SE EFECTÚEN EN LA COOPERATIVA, PROCEDIENDO DE CONFORMIDAD CON EL PRESENTE ESTATUTO Y EL REGLAMENTO DE ELECCIONES APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL, QUE CONSTITUYE DOCUMENTO INTERNO DE LA COOPERATIVA.

ESTÁ INTEGRADO POR CUATRO MIEMBROS ELEGIDOS POR ASAMBLEA GENERAL, DE LOS CUALES TRES SON TITULARES Y UNO SUPLENTE. SUS MIEMBROS PUEDEN SER REELEGIDOS EN FORMA INMEDIATA POR UN PERÍODO ADICIONAL, A CUYO VENCIMIENTO DEBERÁN DEJAR TRANSCURRIR UN PERÍODO PARA VOLVER A POSTULAR.

EL PERÍODO DE DURACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ELECTORAL QUEDA ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL – POR 04 AÑOS AL INICIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.
- VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ ELECTORAL – POR 03 AÑOS
- SECRETARIO – POR 02 AÑOS AL INICIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.

**INSCRIPCION DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

- VOCAL – POR 01 AÑO AL INICIO DE LA CONSTITUCIÓN DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.

EL COMITÉ ELECTORAL REMITIRÁ A LOS CONSEJOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSEJO DE VIGILANCIA, LA RELACIÓN DE SOCIOS O DELEGADOS DEBIDAMENTE ACTUALIZADA. DICHS SOCIOS O DELEGADOS SE CONSIDERARÁN ACREDITADOS PARA SER CONVOCADOS Y PARTICIPAR EN LA ASAMBLEA GENERAL DE LA COOPERATIVA.

ARTÍCULO 45°.-

EL COMITÉ DE EDUCACIÓN ES EL ÓRGANO ENCARGADO DE PLANIFICAR Y ORGANIZAR PROGRAMAS DE EDUCACIÓN COOPERATIVA. EN ESE SENTIDO, DEBE DIFUNDIR ENTRE LOS SOCIOS LA INFORMACIÓN MÁS ADECUADA Y CAPACITAR A LOS MISMOS PARA LA TOMA DE DECISIONES QUE PERMITAN EL LOGRO DE LA EFICACIA COOPERATIVA. PARA EL EFECTO, EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, BAJO RESPONSABILIDAD, ENTREGARÁ AL COMITÉ DE EDUCACIÓN PARA SU DIFUSIÓN ENTRE LOS SOCIOS, LA INFORMACIÓN CONTABLE Y ADMINISTRATIVA QUE ÉSTE LE SOLICITE.

EL COMITÉ DE EDUCACIÓN ESTÁ INTEGRADO POR CUATRO MIEMBROS ELEGIDOS POR ASAMBLEA GENERAL, DE LOS CUALES TRES SON TITULARES Y UNO SUPLENTE. SUS MIEMBROS PUEDEN SER REELEGIDOS EN FORMA INMEDIATA POR UN PERÍODO ADICIONAL, A CUYO VENCIMIENTO DEBERÁN DEJAR TRANSCURRIR UN PERÍODO PARA VOLVER A POSTULAR LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN SERÁ EJERCIDA POR EL VICE – PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

EL PERIODO DE DURACION DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE EDUCACION QUEDA ESTRUCTURADO DE LA SIGUIENTE MANERA:

- PRESIDENTE DEL COMITÉ DE EDUCACION – POR 04 AÑOS AL INICIO DE LA CONSTICION DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.
- VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ DE EDUCACION – POR 03 AÑOS
- SECRETARIO – POR 02 AÑOS AL INICIO DE LA CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.
- VOCAL – POR 01 AÑO AL INICIO DE LA CONSTITUCION DE LA COOPERATIVA Y POSTERIORMENTE POR 03 AÑOS.

EL COMITÉ DE EDUCACIÓN PARA EL DESARROLLO DE TODAS SUS ACTIVIDADES CONTARÁ CON UN PRESUPUESTO ANUAL APROBADO POR LA ASAMBLEA GENERAL. EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN CUIDARÁ QUE ELLO CONSTE EN EL PRESUPUESTO ANUAL BAJO RESPONSABILIDAD.

ARTÍCULO 46.-

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN O LA ASAMBLEA PODRÁN CREAR LOS COMITÉS Y COMISIONES QUE ESTIMEN CONVENIENTES.

DISPOSICIONES APLICABLES A LOS CONSEJOS Y COMITÉS

ARTÍCULO 47°.-

EL MANDATO DE LOS DIRECTIVOS (MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL Y DE EDUCACIÓN), SE ENCUENTRA SOMETIDO A RENOVACIÓN OBLIGATORIA ANUAL POR TERCIOS. EL DIRECTIVO PODRÁ SER REELEGIDO EN FORMA INMEDIATA POR UN PERÍODO ADICIONAL, A CUYO VENCIMIENTO DEBERÁN DEJAR TRANSCURRIR UN PERÍODO PARA VOLVER A POSTULAR. POR SU PARTE, LOS SUPLENTE SERÁN ELEGIDOS POR UN AÑO Y REEMPLAZARÁN A LOS TITULARES SÓLO POR EL TIEMPO DE SU PROPIO MANDATO.

EL DIRECTIVO QUE DEJE DE PERTENECER AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, NO PODRÁ POSTULAR EN LOS DOS AÑOS SIGUIENTES AL CONSEJO DE VIGILANCIA. DE LA MISMA MANERA, EL DIRECTIVO QUE DEJE DE PERTENECER AL CONSEJO DE VIGILANCIA, NO PODRÁ POSTULAR EN LOS DOS AÑOS SIGUIENTES AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

ARTÍCULO 48°.-

LOS MIEMBROS TITULARES TIENEN DERECHO A VOZ Y VOTO Y LOS SUPLENTE A VOZ EN SUS RESPECTIVOS CUERPOS DIRECTIVOS CUANDO SEAN CONVOCADOS.

ARTÍCULO 49°.-

EN EL EJERCICIO DE LAS FUNCIONES DIRECTIVAS DEBE TENERSE PRESENTE LO SIGUIENTE:

- A. LAS FUNCIONES DIRECTIVAS SON PERSONALES E INDELEGABLES.
- B. LOS DIRIGENTES PUEDEN DESEMPEÑAR CARGOS RENTADOS EN LA PROPIA COOPERATIVA, MIENTRAS DURE SU MANDATO.
- C. SE ASIGNARÁN DIETAS PARA LAS SESIONES ORDINARIAS (DE PERIODICIDAD MENSUAL) Y/O EXTRAORDINARIAS.
- D. LOS DIRECTIVOS SUPLENTE RECIBIRÁN DIETAS ÚNICAMENTE CUANDO EL DIRECTIVO TITULAR SE ENCUENTRE AUSENTE O IMPEDIDO DE CONCURRIR Y SE EJERZA EN FORMA EFECTIVA LA TITULARIDAD.

ARTÍCULO 50°.-

EL CARGO DE MIEMBRO DE CONSEJO O DE COMITÉ, VACA:

- A. POR FALLECIMIENTO.
- B. POR RENUNCIA.
- C. POR INCURRIR EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO SEÑALADAS EN EL PRESENTE ESTATUTO.
- D. POR ENFERMEDAD GRAVE O IMPEDIMENTO FÍSICO DEBIDAMENTE COMPROBADO.
- E. POR INASISTENCIAS INJUSTIFICADAS A MÁS DE TRES SESIONES O CINCO NO CONSECUTIVAS.
- F. POR HABER SIDO CONDENADO POR DELITO DOLOSO CON PENA PRIVATIVA DE LA LIBERTAD.
- G. POR EXCLUSIÓN.

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

ARTÍCULO 51°.-

SI NO HUBIERA MIEMBROS SUPLENTE Y SE PRODUJERA LA VACANCIA DE UNO O MÁS TITULARES, EL PROPIO CONSEJO O COMITÉ, SEGÚN CORRESPONDA, PODRÁ ELEGIR, ENTRE LOS SOCIOS QUE HAYAN SIDO DECLARADOS COMO APTOS POR EL COMITÉ ELECTORAL, A LOS REEMPLAZANTES PARA COMPLETAR SU NÚMERO EN FORMA PROVISIONAL Y SÓLO HASTA LA REALIZACIÓN DE LA ASAMBLEA MÁS PRÓXIMA.

EN EL CASO QUE SE PRODUZCA UNA VACANCIA MÚLTIPLE EN UN NÚMERO TAL QUE NO PUEDA REUNIRSE VÁLIDAMENTE EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LOS MIEMBROS HÁBILES ASUMIRÁN PROVISIONALMENTE LA ADMINISTRACIÓN Y CONVOCARÁN DE INMEDIATO A LA ASAMBLEA GENERAL PARA QUE ELIJA A LOS NUEVOS MIEMBROS. SI LA VACANCIA MÚLTIPLE SE PRODUJERA EN EL CONSEJO DE VIGILANCIA, COMITÉ ELECTORAL O COMITÉ DE EDUCACIÓN, LOS MIEMBROS HÁBILES SOLICITARÁN AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN QUE CONVOQUE EN FORMA INMEDIATA A ASAMBLEA GENERAL PARA QUE ELIJA A LOS NUEVOS MIEMBROS.

ARTÍCULO 52°.-

INCOMPATIBILIDADES: NO PUEDEN EJERCER LOS CARGOS DE DIRIGENTES, GERENTES O APODERADOS:

A. LOS INCAPACES.

B. LOS QUE PARA RAZÓN DE SUS FUNCIONES ESTÉN LEGALMENTE IMPEDIDOS DE EJERCER ACTIVIDADES MERCANTILES.

C. LOS SERVIDORES DEL SECTOR PÚBLICO QUE POR RAZÓN DE SUS FUNCIONES DEBAN FISCALIZAR A LA PROPIA COOPERATIVA.

D. LOS QUE TENGAN JUICIOS PENDIENTES CON LA COOPERATIVA, POR ACCIONES QUE ELLOS EJERCITEN CONTRA ESTA.

E. LOS QUE FUERAN SOCIOS, ASOCIADOS, MIEMBROS DEL ÓRGANO ADMINISTRADOR O DIRECTIVO O DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, REPRESENTANTES LEGALES O MANDATARIOS DE OTRAS PERSONAS JURÍDICAS QUE TENGAN INTERESES OPUESTOS A LOS DE LA COOPERATIVA, O QUE PERSONALMENTE SE ENCUENTREN EN ANÁLOGA SITUACIÓN FRENTE A ÉSTA.

F. LOS QUE HUBIEREN SIDO ENCONTRADOS RESPONSABLES ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENALMENTE POR ACTOS DE MALA GESTIÓN EN LA COOPERATIVA U OTRA PERSONA JURÍDICA.

G. LOS CONDENADOS POR DELITOS DOLOSOS.

H. LOS DECLARADOS EN PROCESO DE INSOLVENCIA MIENTRAS DURE EL MISMO Y LOS QUEBRADOS.

I. LOS DIRECTORES Y TRABAJADORES DE ORGANISMOS PÚBLICOS QUE NORMAN O SUPERVISAN LAS ACTIVIDADES DE LAS COOPERATIVAS.

J. LOS QUE REGISTREN PROTESTOS DE DOCUMENTOS EN LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS, NO ACLARADOS A SATISFACCIÓN DE LA COOPERATIVA.

K. LOS QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE, EN LA MISMA COOPERATIVA O EN OTRA COOPERATIVA O EMPRESA DEL SISTEMA FINANCIERO, TENGAN CRÉDITOS VENCIDOS POR MÁS DE 120 DÍAS, O QUE HAYAN INGRESADO A COBRANZA JUDICIAL.

ARTÍCULO 53°.-

LOS MIEMBROS QUE ESTUVIERAN INCURSOS EN CUALQUIERA DE LOS IMPEDIMENTOS SEÑALADOS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR NO PUEDEN ACEPTAR EL CARGO Y DEBEN RENUNCIAR INMEDIATAMENTE SI SOBREVINIESE TAL IMPEDIMENTO. EN CASO CONTRARIO RESPONDEN POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SUFRA LA COOPERATIVA Y SERÁN REMOVIDOS DE INMEDIATO POR LA ASAMBLEA GENERAL, A SOLICITUD DE CUALQUIER SOCIO. EN TANTO SE REÚNA LA ASAMBLEA GENERAL, EL RESPECTIVO CONSEJO O COMITÉ PUEDE SUSPENDER AL MIEMBRO INCURSO EN EL IMPEDIMENTO.

ARTÍCULO 54°.-

LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS SON RESPECTIVA Y SOLIDARIAMENTE RESPONSABLES POR LAS DECISIONES DE ESTOS ÓRGANOS. QUEDAN EXIMIDOS DE RESPONSABILIDAD LOS MIEMBROS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS QUE SALVEN EXPRESAMENTE SU VOTO EN EL ACTO DE TOMARSE LA DECISIÓN CORRESPONDIENTE, CON CARGO DE HACERLOS CONSTAR EN EL ACTA RESPECTIVA Y/O POR CARTA NOTARIAL.

NO ES RESPONSABLE EL MIEMBRO DEL CONSEJO O COMITÉ QUE HABIENDO PARTICIPADO EN EL ACUERDO O HABIENDO TOMADO CONOCIMIENTO DE ÉL, HAYA MANIFESTADO SU DISCONFORMIDAD EN EL MOMENTO DEL ACUERDO O CUANDO LO CONOCIÓ, SIEMPRE QUE HAYA CUIDADO QUE TAL DISCONFORMIDAD SE CONSIGNE EN ACTA O HAYA HECHO CONSTAR SU DESACUERDO POR CARTA NOTARIAL.

ARTÍCULO 55.-

LOS CONSEJOS Y COMITÉS, CON EXCEPCIÓN DEL COMITÉ ELECTORAL, SE REUNIRÁN OBLIGATORIAMENTE POR LO MENOS TRIMESTRALMENTE. EL PRESIDENTE O QUIEN HAGA SUS VECES, DEBE CONVOCAR A LOS MIEMBROS EN LOS PLAZOS Y OPORTUNIDADES PREVISTAS EN EL PRESENTE ESTATUTO Y CADA VEZ QUE LO JUZGUE NECESARIO PARA EL INTERÉS DE LA COOPERATIVA, O CUANDO LO SOLICITE POR ESCRITO, NO MENOS DEL 50% DE SUS INTEGRANTES. SI EL PRESIDENTE NO EFECTÚA LA CONVOCATORIA DENTRO DE LOS DIEZ DÍAS NATURALES SIGUIENTES O EN LA OPORTUNIDAD PREVISTA EN LA SOLICITUD, LA CONVOCATORIA LA HARÁ CUALQUIERA DE LOS MIEMBROS.

LA CONVOCATORIA SE EFECTUARÁ CON 48 HORAS DE ANTICIPACIÓN, MEDIANTE ESQUELAS CON CARGO DE RECEPCIÓN, FACSIMIL, CORREO ELECTRÓNICO O DE OTRA NATURALEZA QUE PERMITA LA COMUNICACIÓN Y GARANTICE SU AUTENTICIDAD. LA CONVOCATORIA DEBE SEÑALAR CLARAMENTE LUGAR, DÍA Y HORA DE LA REUNIÓN Y LOS ASUNTOS A TRATAR; EMPERO, CUALQUIER MIEMBRO PUEDE SOMETER A LA

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

CONSIDERACIÓN DEL CONSEJO O COMITÉ RESPECTIVO, LOS ASUNTOS QUE CREA DE INTERÉS PARA LA COOPERATIVA.

SE PUEDE PRECINDIR DE LA CONVOCATORIA CUANDO SE REÚNEN TODOS LOS MIEMBROS DEL RESPECTIVO CONSEJO O COMITÉ Y ACUERDAN POR UNANIMIDAD SESIONAR Y LOS ASUNTOS A TRATAR.

ARTÍCULO 56.-

EL QUÓRUM DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS ES LA MITAD MÁS UNO DE SUS MIEMBROS. SI EL NÚMERO DE MIEMBROS ES IMPAR, EL QUÓRUM ES EL NÚMERO ENTERO INMEDIATO SUPERIOR AL DE LA MITAD DE AQUÉL. CADA MIEMBRO TIENE DERECHO A UN VOTO. LOS ACUERDOS SE ADOPTARÁN POR MAYORÍA ABSOLUTA DE VOTOS DE LOS MIEMBROS PARTICIPANTES. EN CASO DE EMPATE, QUIEN PRESIDA LA SESIÓN, TENDRÁ VOTO DIRIMENTE.

LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS FUERA DE SESIÓN, POR UNANIMIDAD DE SUS MIEMBROS, TIENEN LA MISMA VALIDEZ QUE SI HUBIERAN SIDO ADOPTADAS EN SESIÓN SIEMPRE QUE SE CONFIRME POR ESCRITO. LOS CONSEJOS Y COMITÉS PODRÁN REALIZAR SESIONES NO PRESENCIALES, A TRAVÉS DE MEDIOS ESCRITOS, ELECTRÓNICOS O DE OTRA NATURALEZA, QUE PERMITAN LA COMUNICACIÓN Y GARANTICEN LA AUTENTICIDAD DEL ACUERDO. CUALQUIER MIEMBRO PUEDE Oponerse a que se utilice este procedimiento y exigir la realización de una sesión presencial.

ARTÍCULO 57.-

PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, DEL CONSEJO DE VIGILANCIA, DEL COMITÉ ELECTORAL Y/O DEL COMITÉ DE EDUCACIÓN, SE REQUIERE UNA ANTIGÜEDAD DE 3 AÑOS COMO SOCIO.

ARTÍCULO 58°.-

LAS DELIBERACIONES Y ACUERDOS DE LOS CONSEJOS Y COMITÉS DEBEN SER CONSIGNADOS, POR CUALQUIER MEDIO, EN ACTAS QUE SE RECOGERÁN EN UN LIBRO, EN HOJAS SUELTAS O EN OTRA FORMA QUE PERMITA LA LEY. LAS ACTAS DEBEN EXPRESAR, SI HUBIERA HABIDO SESIÓN: LA FECHA, HORA, LUGAR DE CELEBRACIÓN Y EL NOMBRE DE LOS CONCURRENTES; DE NO HABER HABIDO SESIÓN: LA FORMA Y CIRCUNSTANCIAS EN QUE SE ADOPTARON EL O LOS ACUERDOS; Y, EN TODO CASO, LOS ASUNTOS TRATADOS, LAS RESOLUCIONES ADOPTADAS Y EL NÚMERO DE VOTOS EMITIDOS, ASÍ COMO LAS CONSTANCIAS QUE QUISIERAN DEJAR LOS MIEMBROS.

LAS ACTAS SERÁN FIRMADAS POR QUIENES ACTUARON COMO PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA SESIÓN O POR QUIENES FUERON EXPRESAMENTE DESIGNADOS PARA TAL EFECTO. EL ACTA TENDRÁ VALIDEZ LEGAL Y LOS ACUERDOS A QUE ELLA SE REFIERE SE PODRÁN LLEVAR A EFECTO DESDE EL MOMENTO EN QUE FUE FIRMADA, BAJO RESPONSABILIDAD DE QUIENES LA HUBIESEN SUSCRITO.

LAS ACTAS DEBERÁN ESTAR FIRMADAS EN UN PLAZO MÁXIMO DE DIEZ DÍAS ÚTILES SIGUIENTES A LA FECHA DE LA SESIÓN O DEL ACUERDO, SEGÚN CORRESPONDA. CUALQUIER MIEMBRO PUEDE FIRMAR EL ACTA SI ASÍ LO DESEA Y LO MANIFIESTA EN LA SESIÓN.

DE LA GERENCIA

ARTÍCULO 59°.-

LA GERENCIA ESTARÁ COMPUESTA DE UN GERENTE GENERAL Y DE UN GERENTE DE OPERACIONES.

EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE DE OPERACIONES SON LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA COOPERATIVA, EN SU CONDICIÓN DE FUNCIONARIO EJECUTIVO DE MÁS ALTO NIVEL Y COMO TAL, EJERCE LAS FACULTADES DE GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN SIN MÁS LIMITACIONES QUE LAS PRECISADAS EN LA LEY Y EN PRESENTE ESTATUTO.

ARTÍCULO 60°.-

EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE DE OPERACIONES DE MANERA INDISTINTA TIENEN LAS SIGUIENTES FACULTADES:

- a. EJERCER LA REPRESENTACIÓN LEGAL, ADMINISTRATIVA Y JUDICIAL DE LA COOPERATIVA CON LAS FACULTADES QUE, SEGÚN LA LEY, CORRESPONDEN AL GERENTE, FACTOR DE COMERCIO Y EMPLEADOR. EN CONSECUENCIA, PODRÁ REPRESENTAR A LA COOPERATIVA ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES Y DE PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, EN JUICIO Y FUERA DE ÉL, CON LAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES DEL MANDATO CONTENIDAS EN LOS ARTÍCULO 74, 75, 77 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL, ARTÍCULO 10 DE LA LEY PROCESAL DEL TRABAJO, LEY N.º 26636 Y LOS ARTÍCULOS 48 Y 49 DE LA LEY DE NEGOCIACIONES COLECTIVAS, LEY N.º 25593; ART. 53, 54, 106 DE LA LEY 27444 Y/O LAS NORMAS QUE LOS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN; PUDIENDO EN CONSECUENCIA: INTERPONER TODA CLASE DE RECURSOS ADMINISTRATIVOS, JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES DE DENUNCIAS, DEMANDAS, CONTESTACIÓN DE DEMANDAS, RECONVENIONES Y CONTESTACIÓN DE RECONVENIONES, REPOSICIÓN, RECONSIDERACIÓN, APELACIÓN, REVISIÓN, QUEJA Y DEMÁS MEDIOS IMPUGNATORIOS, EXCEPCIONES, DEFENSAS PREVIAS, NULIDAD, RECURSO DE NULIDAD, REVISIÓN, PRACTICAR DESISTIMIENTO DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, INTERPONER EXCEPCIONES, CONTRADICCIONES, OPOSICIONES, TACHAS, ALLANARSE O RECONOCER LA PRETENSIÓN, CONCILIAR JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, CELEBRAR TRANSACCIONES JUDICIAL O EXTRAJUDICIALMENTE, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES QUE PUEDAN SER O QUE SEAN CONTROVERTIDAS EN UN PROCESO, PRESTAR DECLARACIÓN DE PARTE, ASISTIR A AUDIENCIAS JUDICIALES O CITACIONES DE CUALQUIER CLASE EN REPRESENTACIÓN DE LA COOPERATIVA, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, SOLICITAR MEDIDAS CAUTELARES DENTRO O FUERA DEL PROCESO, OFRECER CONTRACAUTELA, VARIAR DE MEDIDA CAUTELAR SOLICITADA, EJECUTAR SENTENCIAS, RECIBIR EL PAGO DERIVADO DE LAS EJECUCIONES DE SENTENCIAS, EFECTUAR EL COBRO DE COSTOS Y

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

COSTAS JUDICIALES. SIN QUE RESULTE LIMITATIVO SINO SIMPLEMENTE ENUNCIATIVO, LAS FACULTADES OTORGADAS SERÁN EJERCIDAS EN TODO TIPO DE PROCESOS, SEAN ÉSTOS CIVILES, PENALES, POLICIALES, COMERCIALES, ADMINISTRATIVOS, ARBITRALES, TRIBUTARIOS, LABORALES O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE Y EN CUALQUIER INSTANCIA, PERMITIENDO AL GERENTE ACTUAR, SIN LIMITACIÓN O RESTRICCIÓN ALGUNA ANTE TODA CLASE DE PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS, PÚBLICAS, PRIVADAS O MIXTAS O AUTORIDADES Y EN PARTICULAR ANTE TODOS LOS ORGANISMOS, DEPENDENCIAS, OFICINAS, REPARTICIONES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, TALES COMO MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO; MINISTERIO DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO; MINISTERIO DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO; MINISTERIO DE SALUD; MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES, MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO; MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS; DEMÁS MINISTERIOS; INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA DE LA COMPETENCIA Y PROTECCIÓN DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL; SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA; TRIBUNAL FISCAL; MUNICIPALIDADES PROVINCIALES Y DISTRITALES; Y REGIONALES; SOCIEDADES DE BENEFICENCIA Y JUNTAS DE PARTICIPACIÓN; ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS; PODER LEGISLATIVO; PODER JUDICIAL; ORGANISMOS A LOS QUE LA CONSTITUCIÓN Y LAS LEYES CONFIEREN AUTONOMÍA; PERSONAS JURÍDICAS BAJO EL RÉGIMEN PRIVADO QUE PRESTAN SERVICIOS PÚBLICOS O EJERCEN FUNCIÓN ADMINISTRATIVA, EN VIRTUD DE CONCESIÓN, DELEGACIÓN O AUTORIZACIÓN DEL ESTADO, CONFORME A LA NORMATIVIDAD DE LA MATERIA Y DEMÁS ENTIDADES Y ORGANISMOS, PROYECTOS Y PROGRAMAS DEL ESTADO, CUYAS ACTIVIDADES SE REALIZAN EN VIRTUD DE POTESTADES ADMINISTRATIVAS Y, POR TANTO SE CONSIDERAN SUJETAS A LAS NORMAS COMUNES DE DERECHO PÚBLICO.

- b. SUSCRIBIR, JUNTAMENTE CON EL GERENTE DE OPERACIONES Y EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LAS ÓRDENES DE RETIRO DE FONDOS DE BANCOS Y OTRAS INSTITUCIONES, LOS CONTRATOS Y DEMÁS ACTOS JURÍDICOS EN LOS QUE LA COOPERATIVA FUERE PARTE; Y LOS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS INSTRUMENTOS POR LOS QUE SE OBLIGUE A LA COOPERATIVA.
- c. REPRESENTAR A LA COOPERATIVA EN OTROS ACTOS, SALVO LOS QUE POR DISPOSICIÓN EXPRESA DE LA LEY O DE ESTE ESTATUTO SEAN ATRIBUCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- d. EJECUTAR LOS PROGRAMAS DE CONFORMIDAD CON LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA GENERAL Y CON LOS PLANES APROBADOS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- e. NOMBRAR A LOS TRABAJADORES Y DEMÁS COLABORADORES DE LA COOPERATIVA Y REMOVERLOS, CON ARREGLO A LEY.
- f. ASESORAR A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN Y A LOS COMITÉS Y PARTICIPAR EN LAS SESIONES DE ELLOS, EXCEPTO EN LAS DEL COMITÉ ELECTORAL, CON DERECHO A VOZ Y SIN VOTO.
- g. PLANIFICAR, ORGANIZAR Y DIRIGIR LA ADMINISTRACIÓN DE LA COOPERATIVA DE ACUERDO A LAS NORMAS Y POLÍTICAS ESTABLECIDAS POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, INFORMANDO PERIÓDICAMENTE SOBRE LA MARCHA INSTITUCIONAL.
- h. REALIZAR LOS DEMÁS ACTOS DE SU COMPETENCIA SEGÚN LA LEY Y LAS NORMAS INTERNAS.

ARTÍCULO 61°.-

COMO CONSECUENCIA DE LAS ATRIBUCIONES MENCIONADAS EN EL ARTÍCULO ANTERIOR, EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE DE OPERACIONES DE MANERA MANCOMUNADA TIENEN LAS SIGUIENTES FACULTADES ESPECÍFICAS, SIEMPRE QUE EN TODO ACTO SE CUMPLA CON EL REQUISITO DE LAS FIRMAS A QUE SE REFIERE EL INCISO B) DEL ARTÍCULO PRECEDENTE:

- a. ABRIR, TRANSFERIR, OPERAR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZO FIJO, DE CUSTODIA Y/O DEPÓSITOS O BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD EN TODA CLASE DE INSTITUCIONES DE CRÉDITO, SEA EN MONEDA NACIONAL O EXTRANJERA PUDIENDO TRANSFERIR, RETIRAR Y/O DISPONER FONDOS, GIRAR CONTRA LAS CUENTAS, GIRAR CONTRA SOBREGIROS; GIRAR, COBRAR CHEQUES EN EFECTIVO, POR CAJA Y/O ENDOSAR CHEQUES PARA SU ABONO EN CUENTA DE LA COOPERATIVA O A FAVOR DE TERCEROS; DEPOSITAR, RETIRAR, VENDER Y COMPRAR VALORES AL PORTADOR O VALORES MOBILIARIOS EN CUSTODIA O CUALQUIER OTRO VALOR, ASIMISMO GRAVARLOS Y ENAJENARLOS; GIRAR, EMITIR, ACEPTAR, REACEPTAR, RENOVAR, INCLUIR CLÁUSULAS DE PRÓRROGA, DESCONTAR, ENDOSAR, AVALAR, AFIANZAR U OTORGAR FIANZA, COBRAR Y PROTESTAR TODA CLASE DE TÍTULOS VALORES, LETRAS DE CAMBIO, VALES, PAGARÉS, GIROS, CERTIFICADOS, PÓLIZAS, TÍTULOS DE CRÉDITO HIPOTECARIO NEGOCIABLES, FACTURA CONFORMADA, CERTIFICADOS DE DEPÓSITO, PÓLIZAS DE SEGURO Y/O WARRANTS, CONOCIMIENTOS DE EMBARQUE Y CARTAS DE PORTE, VALORES REPRESENTATIVOS DE DEUDA Y CUALQUIER OTRO DOCUMENTO MERCANTIL Y CIVIL; EFECTUAR COBROS DE GIROS Y TRANSFERENCIAS, EFECTUAR CARGOS Y ABONOS EN CUENTAS, EFECTUAR PAGOS DE TRANSFERENCIAS Y OTORGAR CANCELACIONES Y RECIBOS; ABRIR Y/O SOLICITAR LA APERTURA DE CARTAS DE CRÉDITO, AFIANZAR, OTORGAR FIANZA Y PRESTAR AVAL, SOLICITAR, GESTIONAR Y CONTRATAR CARTAS FIANZAS O FIANZAS BANCARIAS, AVALES, PÓLIZAS DE CAUCIÓN Y CUALQUIER OTRA GARANTÍA PARA QUE SEA OTORGADA A SU FAVOR O A FAVOR DE TERCEROS ANTE INSTITUCIONES DEL SISTEMA FINANCIERO O ANTE CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA; CONTRATAR SEGUROS Y ENDOSAR PÓLIZAS; CONTRATAR EL ALQUILER DE CAJAS DE

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

SEGURIDAD, ABRIRLAS, OPERARLAS, CERRARLAS; CELEBRAR OPERACIONES DE REPORTE, PERMUTA, FORWARD, SWAP; SOBREGIRARSE EN CUENTA CORRIENTE, CON GARANTÍA O SIN ELLA; CELEBRAR CONTRATOS DE ADVANCE ACCOUNT; SOLICITAR, NEGOCIAR Y CELEBRAR CONTRATOS DE CRÉDITO EN GENERAL, YA SEA CRÉDITO EN CUENTA CORRIENTE, DOCUMENTARIO, PRÉSTAMOS, MUTUOS, TARJETAS DE CRÉDITO, FACTORING Y OTROS QUE CONSTITUYAN CRÉDITOS DIRECTOS O INDIRECTOS BAJO CUALQUIER OTRA MODALIDAD, SIN GARANTÍAS O CON GARANTÍA HIPOTECARIA, MOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRA FORMA; ASÍ COMO CEDER DERECHOS Y CRÉDITOS.

- b. NEGOCIAR, CELEBRAR, SUSCRIBIR, MODIFICAR, RESCINDIR, RESOLVER Y DAR POR CONCLUIDOS CONTRATOS DE SOCIEDAD, ASOCIACIÓN EN PARTICIPACIÓN, CONSORCIO O COLABORACIÓN EMPRESARIAL, COMPRAVENTA, PROMESA DE COMPRA-VENTA Y/O OPCIONES, ARRENDAMIENTO, DACIÓN EN PAGO, COMODATO, MUTUO, USO, USUFRUCTO, DESCUENTOS, ANTICIPOS, EN FORMA INDIVIDUAL Y/O MEDIANTE LÍNEAS DE CRÉDITO, LEASING, LEASE BACK, FACTORING Y/O UNDERWRITING, ACTIVA O PASIVAMENTE, FIDEICOMISO, FIANZA Y CARTA FIANZA, CONTRATOS DE CONCESIÓN, CONTRATOS PREPARATORIOS DE COMPROMISO DE CONTRATAR O DE PRIMERA OPCIÓN, ACTIVA O PASIVAMENTE Y LOS DE OPCIÓN RECÍPROCA, CONTRATOS CON PRESTACIONES PLURILATERALES, UNILATERALES O PRESTACIONES RECÍPROCAS; O DE CESIÓN DE DERECHOS O DE CESIÓN DE POSICIÓN CONTRACTUAL, TANTO ACTIVA COMO PASIVA; Y, EN GENERAL, CELEBRAR TODA CLASE DE CONTRATOS CIVILES, BANCARIOS, MERCANTILES, ADMINISTRATIVOS O DE CUALQUIER OTRA NATURALEZA, EN CUALQUIER FORMA O MODALIDAD, SEAN ÉSTOS NOMINADOS O INNOMINADOS, TÍPICOS O ATÍPICOS, Y QUE INVOLUCREN O NO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES, INMUEBLES, ACCIONES O DERECHOS, FIJANDO EN TODOS LOS CASOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES, SUSCRIBIENDO LOS DOCUMENTOS E INSTRUMENTOS PRIVADOS Y PÚBLICOS QUE FUEREN NECESARIOS,
- c. ADQUIRIR, VENDER (TRANSFERIR, ENAJENAR, DAR EN PAGO O DE CUALQUIER OTRO MODO) O GRAVAR, TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES O DERECHOS SOBRE LOS MISMOS, OTORGAR Y LEVANTAR GARANTÍA PRENDARIA, HIPOTECARIA, MOBILIARIA O DE CUALQUIER OTRA CLASE SOBRE TODO TIPO DE BIENES, NEGOCIANDO Y ACORDANDO TODOS LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LOS RESPECTIVOS CONTRATOS O ACTOS JURÍDICOS QUE SE REQUIERAN, SUSCRIBIENDO MINUTAS, ESCRITURAS, ASÍ COMO TAMBIÉN TODA CLASE DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS.

ARTÍCULO 62°.-

EL GERENTE GENERAL Y EL GERENTE DE OPERACIONES RESPONDERÁ ANTE LA COOPERATIVA POR:

- a. LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE A LA COOPERATIVA POR EL INCUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, NEGLIGENCIA GRAVE, DOLO O ABUSO DE FACULTADES O EJERCICIO DE ACTIVIDADES SIMILARES LAS DE ELLA Y POR LAS MISMAS CAUSAS, ANTE LOS SOCIOS O ANTE TERCEROS, CUANDO FUERE EL CASO.
- b. LA EXISTENCIA, REGULARIDAD Y VERACIDAD DE LOS LIBROS Y DEMÁS DOCUMENTOS QUE LA COOPERATIVA DEBE LLEVAR POR MANDATO DE LA LEY, EXCEPTO POR LOS QUE SEAN DE RESPONSABILIDAD DE LOS DIRIGENTES.
- c. LA VERACIDAD DE LAS INFORMACIONES QUE PROPORCIONE A LA ASAMBLEA GENERAL, AL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, AL CONSEJO DE VIGILANCIA, A LOS COMITÉS Y A LA PRESIDENCIA.
- d. LA EXISTENCIA DE LOS BIENES CONSIGNADOS EN LOS INVENTARIOS.
- e. EL OCULTAMIENTO DE LAS IRREGULARIDADES QUE OBSERVE EN LAS ACTIVIDADES DE LA COOPERATIVA
- f. LA CONSERVACIÓN DE LOS FONDOS SOCIALES EN CAJAS, BANCOS O EN OTRAS INSTITUCIONES Y EN CUENTAS A NOMBRE DE LA COOPERATIVA.
- g. LOS EMPLEOS DE LOS RECURSOS ECONÓMICOS Y/O SOCIALES EN ACTIVIDADES DISTINTAS DEL OBJETO DE LA COOPERATIVA.
- h. EL USO INDEBIDO DEL NOMBRE Y/O DE LOS BIENES SOCIALES.

EL INCUMPLIMIENTO DE LA LEY, LAS NORMAS DE LOS ORGANISMOS DE CONTROL Y SUPERVISIÓN DE LAS NORMAS INTERNAS.

DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

ARTÍCULO 75°.-

LA COOPERATIVA PODRÁ SER DISUELTA Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO PRACTICADA SU LIQUIDACIÓN POR ACUERDO DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA, ESPECIALMENTE CONVOCADA PARA ESTE FIN, CUANDO ASÍ LO SOLICITEN POR ESCRITO, POR LO MENOS, LOS DOS TERCIOS DE LOS SOCIOS. EL ACUERDO QUE SE ADOpte DEBERÁ SER COMUNICADO A LAS AUTORIDADES COMPETENTES, INSCRITA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS Y PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL EL PERUANO.

ARTÍCULO 76°.-

LA COOPERATIVA SE DISOLVERÁ NECESARIAMENTE Y COMO CONSECUENCIA DE ELLO SE PRACTICARÁ SU LIQUIDACIÓN, POR CUALQUIERA DE LAS CAUSALES SIGUIENTES:

- A. POR CONCLUSIÓN DEL OBJETO ESPECÍFICO PARA EL QUE FUE CONSTITUIDA.

**INSCRIPCIÓN DE COOPERATIVAS
PERU TRES I COOPERATIVA DE PLATAFORMA**

- B. POR LA PÉRDIDA TOTAL DE CAPITAL SOCIAL Y DE LA RESERVA COOPERATIVA O DE UNA PARTE TAL DE ÉSTOS QUE, A JUICIO DE LA ASAMBLEA GENERAL, HAGA IMPOSIBLE LA CONTINUACIÓN DE LA COOPERATIVA.
- C. POR DISMINUCIÓN DEL NÚMERO DE SOCIOS A MENOS DEL MÍNIMO LEGAL.
- D. POR DISPOSICIÓN DE LA AUTORIDAD CON ARREGLO A LEY
- E. POR QUIEBRA
- F. POR FUSIÓN O INCORPORACIÓN A OTRA COOPERATIVA DE LA MISMA NATURALEZA.

ARTÍCULO 77°.-

EL TRÁMITE DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COOPERATIVA SE SUJETARÁ AL PROCEDIMIENTO SEÑALADO EN LA LEGISLACIÓN COOPERATIVA VIGENTE.

ARTÍCULO 78°.-

CONCLUIDA LA LIQUIDACIÓN, DESPUÉS DE REALIZADO EL ACTIVO Y SOLUCIONADO EL PASIVO, EL HABER SOCIAL RESULTANTE SE DISTRIBUIRÁ HASTA DONDE ALCANCE, EN EL ORDEN SIGUIENTE Y PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES QUE SE MENCIONAN A CONTINUACIÓN:

- A. SATISFACER LOS GASTOS DE LIQUIDACIÓN.
- B. REINTEGRAR A LOS SOCIOS, EL VALOR DE SUS APORTACIONES PAGADAS O LA PARTE PROPORCIONAL QUE LES CORRESPONDA EN CASO DE QUE EL HABER SOCIAL FUERE INSUFICIENTE.
- C. ABONAR A LOS SOCIOS(AS), LOS INTERESES DE LAS APORTACIONES Y LOS EXCEDENTES PENDIENTES DE PAGO.
- D. ENTREGAR EL SALDO FINAL, SI LO HUBIERE A LA FEDERACIÓN U ORGANISMO ESTATAL CORRESPONDIENTE, PARA SER UTILIZADO EXCLUSIVAMENTE A FINES DE EDUCACIÓN COOPERATIVA.

SE DESIGNAR COMO GERENTE GENERAL A LA SRTA. KARLA DEL ROCIO HUAMÁN LOVERA, IDENTIFICADA CON DNI N° 40673968, OTORGÁNDOLE, A DOBLE FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SR. **JIMMY FRANKS ROLANDO TRUJILLO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22674970, TODAS LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES CONFORME AL ESTATUTO.

SE DESIGNAR COMO GERENTE DE OPERACIONES AL SR. DANIEL LEOPOLDO ZAMUDIO VEJARANO, IDENTIFICADO CON DNI N° 41926465, OTORGÁNDOLE, A DOBLE FIRMA CONJUNTA CON EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, SR. **JIMMY FRANKS ROLANDO TRUJILLO**, IDENTIFICADO CON DNI N° 22674970, TODAS LAS FACULTADES CORRESPONDIENTES AL GERENTE GENERAL CONFORME AL ESTATUTO.

SE NOMBRA AL PRIMER CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

PRESIDENTE:

JIMMY FRANKS ROLANDO TRUJILLO – DNI 22674970

VICEPRESIDENTA:

MILAGROS LILIANA VARGAS FIGUEROA –DNI 45486632

SECRETARIO:

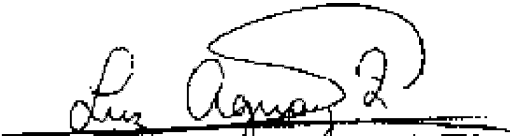
JAVIER FERNANDO CÉSPEDES ÁLVAREZ – DNI 09379657

VOCAL:

PERCY JOSÉ ZAMUDIO BUSTAMANTE - DNI 07713368

SE INSERTA CERTIFICACIÓN NOTARIAL DEL **LIBRO DE ACTAS N° 01**, EL CUAL CONSTA DE **200 FOLIOS** LEGALIZADO POR LA NOTARIO DR. DEYSI FLOR VASQUEZ CASPITA CON FECHA **26.07.2021**, **BAJO EL N°2269** DE SU REGISTRO, Y EN EL QUE A **FOJAS 03 A 27** CORRE LA PRESENTE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL.

EL TÍTULO FUE PRESENTADO EL 14/10/2021 A LAS 11:33:42 AM HORAS, BAJO EL N° 2021-02845968 DEL TOMO DIARIO 0029. DERECHOS COBRADOS S/ 118.00 SOLES CON RECIBO(S) NÚMERO(S) 00103226-01.- TRUJILLO, 15 DE OCTUBRE DE 2021. PRESENTACIÓN ELECTRÓNICA.


DR. LUZ ANGELOIDA AGUAY ZATTA
REGISTRADORA PÚBLICA (*)
ZONA REGISTRAL N° V SEDE TRUJILLO